

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 3.657 · 2026

LEY 3657

Boletín Oficial, 16 de octubre de 2026 · 4 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 3657

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1°. Adhiérase la Provincia de La Pampa al Decreto Nacional 196/25 Modificatorio de la Reglamentación General de la Ley N° 24.449 de Tránsito y Seguridad Vial, dejando a salvo las adecuaciones efectuadas por La Pampa por Ley N° 1.713.

ARTÍCULO 2°. El Poder Ejecutivo deberá cumplimentar los aspectos operativos del artículo 1° en un plazo máximo de ciento veinte (120) días.

ARTÍCULO 3°. Invitase a las Municipalidades y Comisiones de Fomento a adherir a la presente ley.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 3657. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).